



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: C/ EX-2023-11722149- -INSSJP-GAD#INSSJP Disposición aprueba modelo de ADENDA 3 Contratación Directa N° 17/23 - Convenio interadministrativo con NACIÓN SEGUROS S.A. para la contratación de seguros institucionales.

VISTO el Expediente N° EX-2023-11722149- -INSSJP-GAD#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2023-419-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2023-790-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2024-95-INSSJP-GAD#INSSJP, el Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2023-2-INSSJP-GAD#INSSJP, y sus correspondientes ADENDAS N° IF-2024-02338405-INSSJP-GAD#INSSJP y N° CNVAD-2024-1-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A., para la contratación de los Seguros Institucionales que se indican a continuación: Seguro Automotor (Flota Automotores del Instituto), Seguro de Todo Riesgo Operativo (Muebles e Inmuebles, seguro de incendio y aliados), Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (Todos los inmuebles del INSSJP según padrón inmuebles), Seguro Robo (Equipamiento de Ambulancias) Seguro de Accidentes Personales (Personal bajo contrato), Seguro de Mala Praxis (Directores de Hospitales), por el plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período.

Que, atento a ello, por Resolución N° RESOL-2023-419-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 17/23 y el Modelo de Convenio Interadministrativo a suscribir entre INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A..

Que, en ese marco, con fecha 1° de abril de 2023 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2023-2-INSSJP-GAD#INSSJP, fijándose como fecha de inicio del servicio el día 1° de abril de 2023.

Que, mediante Disposición N° DI-2023-790-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 1, la cual fue suscripta por las partes el 10 de diciembre de 2023 bajo N° IF-2024-02338405-INSSJP-GAD#INSSJP, a efectos de

adecuar las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del Instituto.

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2024-95-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2, la cual fue suscripta por las partes el 16 de marzo de 2024 bajo N° CNVAD-2024-1-INSSJP-GAD#INSSJP, a efectos de adecuar las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del Instituto.

Que, el DEPARTAMENTO DE SEGUROS de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN manifestó la necesidad de hacer uso de la opción a prórroga prevista en la cláusula TERCERA del CONVENIO oportunamente suscripto, así como también la necesidad de adecuar nuevamente las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del INSTITUTO.

Que, la cláusula CUARTA del citado CONVENIO establece que el INSSJP tendrá la facultad de solicitar a NACIÓN SEGUROS S.A. modificaciones respecto de la cobertura contratada, con el fin de adecuar las coberturas contratadas a la realidad de cada momento durante la vigencia de las mismas, como así solicitar nuevas coberturas que se requieran para proteger el patrimonio del INSSJP, y que toda modificación a la prestación, entrará en vigencia a partir de la suscripción de una ADENDA, que se incorporará como Anexo del CONVENIO.

Que, la presente prórroga al CONVENIO por el término de TRES (3) meses, con las adecuaciones correspondientes, ascienden a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$134.699.859,78).

Que, asimismo, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN manifestó que cuenta con disponibilidad del crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar en esta instancia el modelo de ADENDA 3 a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A..

Que, esta facultad constituye una prerrogativa de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN en virtud de responsabilidades que le fueron delegadas por el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2023-419-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el Dictamen de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de ADENDA 3 al Convenio Específico N° CNVAD-2023-2-INSSJP-GAD#INSSJP a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y NACIÓN SEGUROS S.A., que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO DE LA DISPOSICIÓN - MODELO DE ADENDA 3

ADENDA 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y NACIÓN SEGUROS S.A. EL DÍA 1º DE ABRIL DE 2023

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS** (en adelante INSSJP) representado por Eduardo Agustín CARDEZA, DNI 31.992.794, en su carácter de Gerente de Administración el INSSJP, con domicilio en la calle Perú 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **NACIÓN SEGUROS S.A.** representada por el _____, DNI _____, en su carácter de Apoderado, con domicilio en San Martín N° 913, piso 5° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes suscriben al pie, denominándose en forma conjunta como las “PARTES” y a cada una de ellas como una “PARTE”, y considerando que:

El día 1º de abril del año 2023, las PARTES suscribieron un Convenio Interadministrativo, en adelante el “CONVENIO”, que tiene por objeto la contratación de NACIÓN SEGUROS S.A. como Aseguradora para la contratación de los Seguros Institucionales que se indican a continuación: Seguro Automotor (Flota Automotores del Instituto), Seguro de Todo Riesgo Operativo (Muebles e Inmuebles, seguro de incendio y aliados), Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (Todos los inmuebles del INSSJP según padrón inmuebles), Seguro Robo (Equipamiento de Ambulancias) Seguro de Accidentes Personales (Personal bajo contrato), Seguro de Mala Praxis (Directores de Hospitales), por el plazo de doce (12) meses, contados desde el 1º de abril de 2023, con opción a prórroga.

El día 10 de diciembre de 2023 las PARTES suscribieron la ADENDA 1 - IF-2024-02338405-INSSJP-GAD#INSSJP al Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2023-2-INSSJP-GAD#INSSJP, a efectos de adecuar las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del Instituto.

Asimismo, el día 16 de marzo de 2024 las PARTES suscribieron la ADENDA 2 - N° CNVAD-2024-1-INSSJP-GAD#INSSJP al Convenio Interadministrativo N° CNVAD-2023-2-INSSJP-GAD#INSSJP, a efectos de adecuar las coberturas contratadas a la realidad del patrimonio del Instituto.

Que, asimismo, la cláusula TERCERA del citado CONVENIO prevé la posibilidad de prorrogar el mismo.

La cláusula CUARTA del “CONVENIO” establece que el INSSJP tendrá la facultad de solicitar a NACIÓN SEGUROS S.A. modificaciones respecto de la cobertura contratada, con el fin de adecuar las coberturas contratadas a la realidad de cada momento durante la vigencia de las mismas, como así solicitar nuevas coberturas que se requieran para proteger el patrimonio del INSSJP, y que toda modificación a la prestación, entrará en vigencia a partir de la suscripción de una ADENDA, que se incorporará como Anexo del CONVENIO.

Por ello, las PARTES convienen celebrar la presente ADENDA 3, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

Las PARTES convienen expresamente en prorrogar el Convenio por un período de TRES (3) meses, a partir del 1º de abril de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Las PARTES acuerdan en modificar las sumas aseguradas de las coberturas contratadas, con el fin de adecuar las mismas a las necesidades actuales, para proteger el patrimonio del INSSJP.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO

Conforme lo acordado por las PARTES en la cláusula segunda, se detallan a continuación los precios de las coberturas:

COBERTURA	PRECIO
SEGURO DE AUTOMOTORES	\$ 114.428.304,00
SEGURO DE INCENDIO	\$ 19.038.252,36
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	\$ 575.159,40
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES	\$ 133.656,25
SEGURO DE RESPONSABILIDAD MALA PRAXIS	\$ 43.053,00

SEGURO DE ROBO Y HURTOS	\$ 481.434,77
-------------------------	---------------

CLÁSULA CUARTA: EFECTO DE LA ADENDA

Las PARTES manifiestan expresamente la presente ADENDA 3 no extingue ni implica renuncia alguna a las obligaciones derivadas del CONVENIO, y solo se suscribe al efecto ya precisado, sin que se consideren alteradas ninguna de las restantes cláusulas contenidas en el mismo, tanto en su letra como en su espíritu.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2024.